

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Marzo de dos mil veintitrés, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, JOSE MANSON, DARIO MATTEI, LEANDRO CORENGIA, ADRIAN ESCOBAR, DANIEL FIGLIOLA, MATIAS VIDAL DOMINGUEZ, WALTER FERNANDEZ, JUAN MANUEL D'ALOE y FEDERICO OZARAN por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMAS HESS, FEDERICO MICHELETTI, NICOLAS GROVAS, LEANDRO DELGADO, con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, el Sr. ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado de los abogados TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sres. JORGE ÁVILA, HECTOR MILLAR, EMILIANO MONGILIARDI y LEONARDO ROCHA con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CLAUDIO VIDAL, con el patrocinio letrado del Dr. HERNAN KUSTICH por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, los Sres. JULIAN MATAMALA y EMANUEL MATAMALA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, los Sres. MAXIMILIANO AREVALO y VALENTIN BEVACQUA, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, EDGAR VILLALBA, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, y los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos, manifiestan:

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the top of the page.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.

Que en función de lo acordado en el artículo QUINTO del acta de fecha 20 de julio de 2022 y el artículo SEXTO del acuerdo celebrado con fecha 9 de noviembre de 2022, considerando la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, y en función de la evolución y variación de los índices utilizados en las actas referidas previamente para el período paritario abril 2022 a marzo 2023, ambos inclusive, las partes entienden conveniente celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las planillas salariales / salarios vigentes en un 20% (VEINTE POR CIENTO), calculado sobre la base de los salarios correspondientes al mes de abril de 2022, y que deberá ser abonado conjuntamente con los salarios del mes de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento establecido en el artículo anterior se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes se comprometen a revisar el presente acuerdo, una vez conocido los índices correspondientes a los meses de febrero y marzo 2023, a los efectos de hacer los ajustes que pudieran corresponder por todo el periodo paritario abril 2022 – marzo 2023.

ARTICULO QUINTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.